ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128
(20 de Noviembre 2018)

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 146 –CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2018

PROCESO No.	Contratación de Mínima Cuantía No. 146 –CENAC REGIONAL FLORENCIA– 2018
FUNDAMENTO LEGAL	• Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 • Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

DATOS DEL CONTRATISTA:

CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA	PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA
NIT	800191462-1
REPRESENTANTE LEGAL	CRUZ PEREZ NELSON FERNANDO
CEDULA	91291987 de BUCARAMANGA
DIRECCIÓN	CARRERA 22No. 21-26 BURAMANGA
TELÉFONO	6348821 - 3118098963
E MAIL	anabhernandez@proyectosyservicios.net
INFORMACIÓN BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No 229-02532-5 BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A
PRESUPUESTO ASIGNADO	El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19318 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", el día nueve (09) de noviembre de 2018, cuyo rubro presupuestal es A-2-0-4-1-25-10-CSF OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS
VALOR TOTAL DE LA OFERTA	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($24.979.300,00)**

Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"** representada por el señor **TC HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la Cedula de

Ciudadania No. 79.633.176 expedida en Bogotá D.C., actuando como Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA NIT 800191462-1 REPRESENTANTE LEGAL CRUZ PEREZ NILSON FERNANDO C.C 91291987 DE BUCARAMANGA, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: TC HUGO ARMANDO GARCIA CILIMA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 79.633.176 expedida en Bogotá, actuando como **DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"**, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016 parcialmente modificada por la resolución 1417 del 8 de marzo de 2018, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones" en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias y quien representa por la delegación conferida al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA",** identificada con NIT. 808.001.433-1.

2. **CONTRATISTA:** PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA NIT 800191462-1 REPRESENTANTE LEGAL CRUZ PEREZ NILSON FERNANDO C.C 91291987 DE BUCARAMANGA ubicado en carrera 22 No. 21 – 26 Bucaramanga, teléfono 6348821 celular 3118098963, email anabhernandez@proyectosyservicios.net

3. **OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS CON DESTINOS A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2018. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal, la acreditación de los aportes parafiscales, y la suscripción del acta de inicio.

NOTA: Para la suscripción del acta de inicio se hace necesario que el contratista anexe el pago a la estampilla Pro universidad al tenor del Estatuto Tributario Departamental del Caquetá según ordenanza 021 de 5 de diciembre de 2017.

6. **EL LUGAR DE ENTREGA**: El lugar de entrega de los elementos a contratar será en el almacén de intendencia del Batallón de Apoyo y Servicio Contra el Narcotráfico ubicado en el Fuerte Militar LARANDIA, Vereda La Montañita Departamento del Caquetá, sin que ello implique el cobro de sobre costos por el transporte y/o flete.

NOTA UNO: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

NOTA DOS: Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será en el Municipio de Florencia Caquetá, Instalaciones de la CENAC FLORENCIA.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS ($24.979.300,00) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTO AL CONSUMO:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PROYECTOS Y SERVICIOS LTDA	
1	40101701	Ventilador Industrial De Techo De 5 Velocidades 3 Aspas, Material de las aspas Metal, , Material del cuerpo Metal plástico, Número de aspas 3, Uso Industrial, Color Blanco, Consumo 65W, Diámetro 142 cm 56", Voltaje 120V, mando control pared, 5 velocidades	32	UN	144.350	**4.619.200**
2	40101701	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 115V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 12000; CALEFACCION (W) 14000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 16.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 8,7; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 12/12; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 43/38/33; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.62x0.92x0.62; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.84x1.17x0.90; PESO NETO BRUTO "Libras" 19.84/24.25; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 54;	1	UN	1.285.100	**1.285.100**

		UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.66x0.84x1.77; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.02x1.10x1.95; PESO NETO BRUTO "Libras" 70.55/94.96; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/2.47.				
3	40101701	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 230V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 18000; CALEFACCION (W) 20000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 16.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 9,0; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 10/10; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 48/46/44; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.95x0.96x0.70; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.22x1.24x0.98; PESO NETO BRUTO "Libras" 28.66/33.07; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 57; UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.79x0.97x1.98; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.26x1.36x2.26; PESO NETO BRUTO "Libras" 88.18/99.21; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/2.87.	4	UN	1.763.500	**7.054.000**
4	40101701	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 230V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 24000; CALEFACCION (W) 29000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 15.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 9.0; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 12.8/12.8; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 51/48/46; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.54x0.99x0.72; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.82x1.29x1.03; PESO NETO BRUTO "Libras" 33.07/37.48; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 59; UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.95x1.08x2.74; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.38x1.44x3.15; PESO NETO BRUTO "Libras" 127.87/141.10; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/4.23.	6	UN	2.003.500	**12.021.000**
TOTAL					**5.196.450**	**24.979.300**

RUBRO PRESUPUESTAL	**UNIDAD BENEFICIADA**
A-2-0-4-1-25-10-CSF OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS	**BRCNA**

8. DURACIÓN: La duración de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta será desde la suscripción de la misma, aprobación deG póliza y expedición del certificado de registro presupuestal. hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

9. **FORMA DE PAGO:** El MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de los bienes por parte del MDN – EJE – CENAC FLORENCIA, plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y Contratista.

2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

3. Verificación por parte del MDN – EJE – CENAC FLORENCIA del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

4. Soporte de las facturas para el mecanismo de pago (Factura o documento equivalente, detalle de cargos – en el caso de que factura no lo detalle, copia de la resolución de facturación vigente del contratista en caso de pertenecer al régimen común)

5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE. IVA INCLUIDO, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19318 expedido por el Jefe de Presupuesto de La Central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL FLORENCIA”, el día nueve (09) de noviembre de 2018, cuyo rubro presupuestal es A-2-0-4-1-25-10-CSF OTRAS COMPRAS DE EQUIPOS.

11. **CARACTERISTICAS TÉCNICAS**

ITEM	CÓDIGO SAP	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA

1	**omitido**	**40101701**	Ventilador Industrial De Techo De 5 Velocidades 3 Aspas, Material de las aspas Metal, , Material del cuerpo Metal plástico, Número de aspas 3, Uso Industrial, Color Blanco, Consumo 65W, Diámetro 142 cm 56", Voltaje 120V, mando control pared, 5 velocidades	Unidad
2	**omitido**	**40101701**	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 115V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 12000; CALEFACCION (W) 14000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 16.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 8,7; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 12/12; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 43/38/33; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.62x0.92x0.62; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.84x1.17x0.90; PESO NETO BRUTO "Libras" 19.84/24.25; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 54; UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.66x0.84x1.77; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.02x1.10x1.95; PESO NETO BRUTO "Libras" 70.55/94.96; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/2.47.	Unidad
3	**omitido**	**40101701**	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 230V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 18000; CALEFACCION (W) 20000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 16.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 9,0; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 10/10; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 48/46/44; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.95x0.96x0.70; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.22x1.24x0.98; PESO NETO BRUTO "Libras" 28.66/33.07; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 57; UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.79x0.97x1.98; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.26x1.36x2.26; PESO NETO	Unidad

			BRUTO "Libras" 88.18/99.21; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/2.87.	
4	**Omitido**	**40101701**	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU: AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU MINI SPLIT VOLTIOS Y FRECUENCIA NOMINALES (Ph-V-Hz) 230V/60Hz; ENFRIAMIENTO (BTU) 24000; CALEFACCION (W) 29000; RATIO DE EFICIENCIA ENERGETICA ESTACIONAL "SEER" 15.0; FACTOR DE RENDIMIENTO ESTACIONAL DE CALEFACCION "HSPF" 9.0; CORRIENTE NOMINAL (Enfriamiento/Calefacción(A)) 12.8/12.8; TIPO COMPRESOR Giratorio UNIDAD INTERIOR: NIVEL DE RUIDO INTERIOR dB(A) 51/48/46; DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.54x0.99x0.72; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.82x1.29x1.03; PESO NETO BRUTO "Libras" 33.07/37.48; NIVEL DE RUIDO EXTERIOR dB(A) 59; UNIDAD EXTERIOR: DIMENSION (Largo * Ancho * Alto) "ft" 2.95x1.08x2.74; EMBALAJE (Largo * Ancho * Alto) "ft" 3.38x1.44x3.15; PESO NETO BRUTO "Libras" 127.87/141.10; TIPO DE REFRIGERANTE/PESO "Libras" 410A/4.23.	Unidad

12. **GARANTÍA ÚNICA:** Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
GARANTÍA ÚNICA			
Calidad de los bienes: El diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	
Cumplimiento del contrato: El diez por ciento (10%) del valor del Contrato y cubrirá desde el inicio del contrato hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste.	Garantía Única	X	

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

PARAGRAFO UNO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 de decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado para proceder de acuerdo al mismo.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.23.1.13 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

A. DE LA INDEMNIDAD: En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

B. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

13. **AVISOS Y NOTIFICACIONES**: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo de la presente aceptación de oferta se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el MDN – EJC – CENAC FLORENCIA se remitirán a la oficina de CONTRATACIÓN – CENAC FLORENCIA, ubicada en la calle 16 No. 16-00 barrio centro en las instalaciones de la Décimo Segunda Brigada en Florencia en el Departamento del Caquetá. Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** ubicado en carrera 22 No. 21 – 26 Bucaramanga, teléfono 6348821 celular 3118098963, email anabhernandez@proyectosyservicios.net

14. **GARANTÍA TÉCNICA:** La garantía técnica para el contrato resultante del presente proceso estará dada por la inconformidad técnica en la adquisición de aires condicionados. El cual fue anexado en documento independiente durante la oferta, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él proponente. La garantía técnica mínima requerida en este proceso ampara la totalidad de los siguientes aspectos: **i.** ampare la calidad de los bienes.

ii. ampara el diseño y especificaciones físicas de los bienes a adquirir. **iii**. es por un término no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

15. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

El contratista en documento independiente junto con la oferta garantizo que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación del bien a adquirir, respondera en un tiempo máximo de dos (2) días después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA". Los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo. En caso de presentarse fallas de funcionamiento o defectos de calidad del bien, que no sean susceptibles de reparación o mantenimiento, este asu que debera ser reemplazados por elementos nuevos al presentarse deterioro que no corresponda a causas de su uso normal, dicha garantía deberá cubrir doce (12) meses después del recibo a satisfacción. **NOTA:**En caso de requerirse la garantía técnica ante la casa fabricante de los aires adquiridos el oferente se compromete a gestionar ante la casa fabricante la garantía de los elementos.

16. SUPERVISOR: El supervisor del contrato será el Señor **CT. LEONARDO ANDRES MONTAÑEZ CRUZ** Jefe de planes de la BRCNA o quien haga sus veces en el cargo, Debidamente nombrado mediante Resolución No. 446 del nueve (09) de Noviembre de 2018.

A. Del ejercicio de las funciones de supervisión y/o interventoría de los contratos. Comprenderá entre otras funciones las siguientes:

La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

a) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
b) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios (Fotografías que evidencien el control y seguimiento del contrato) que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
c) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
d) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

B. Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

A. **Momento y plazo para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento:**

- Los supervisores de los contratos, serán funcionarios designados por el competente contractual. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las garantías.
- El Director de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, le informará al supervisor mediante un memorando sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia de los siguientes documentos:
- Del contrato.
- Copia de la propuesta.
- De las garantías con su correspondiente aprobación.
- Para confrontar información podrá consultar el expediente original en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces.
- El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

B. **Manifestaciones de inconformidad del supervisor del contrato frente a su ejecución.**

- Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.
- Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.
- El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y a la Dirección de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
- El supervisor podrá solicitar al competente contractual, la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

C. Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

D. Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El contratista suscribirá el acta de liquidación remitida en un plazo de 15 días hábiles, posteriores a su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio liquidará unilateralmente el contrato.

E. Funciones generales de los supervisores de contratos.
Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico, administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor. Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

F. En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora. La Dirección de Contratación responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su incorporación en la carpeta del contrato.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su archivo en la carpeta del contrato.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités

técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará una ayuda memoria suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de
  los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes

recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para su respectivo archivo.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documento soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio.

- El supervisor elaborara el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
- Para los contratos suscritos en pesos la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal5, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes.

G. En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

H. Funciones particulares de los supervisores.

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
- Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

17. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

18. **SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a)** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley; **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, la invitación pública y/o los estudios previos, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días; **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción; **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL**: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria, como esta ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**. PARAGRAFO TERCERO - DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato

22. **CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA,** no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

23. **CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, con fundamento en los artículos

1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**; b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**; c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE, RETECRE, ESTAMPILLA PROUNIAMAZONIA, RETEICA** y demás a que haya lugar.

24. **ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria de conformidad con la ley.

25. **RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por **EL CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo

26. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

27. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; la constitución de la garantía única por parte de **EL CONTRATISTA** y la

aprobación de la misma por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** Ordenador del Gasto y la certificación del pago de aportes parafiscales.

28. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

28. 1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir la aceptación de oferta ofrecida, constituir las garantías requeridas por la entidad, pagar el valor de la estampilla Pro UniAmazonia y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
2. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
5. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
6. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
7. Pagar el valor de la estampilla Pro Universidad, previo a la suscripción del acta de inicio
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC FLORENCIA y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
10. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
11. Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Para la ejecución del contrato, durante la vigencia de éste y al momento de la liquidación, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) y/o certificación expedida por el revisor fiscal o Contador (según el caso) y representante legal, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
13. Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente durante la ejecución del mismo.
14. Entregar los bienes en excelente calidad, de acuerdo al objeto contractual
15. Entregar los bienes a los precios ofertados, por sus propios medios - los elementos relacionados en las cantidades solicitadas.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del

término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.

18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
19. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
20. El Contratista deberá cumplir con las normas de Seguridad Salud en el Trabajo
21. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

28.2 OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA".Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.

1. Recibir los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
3. colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. adelantar las gestiones necearías par el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. rechazar los bienes cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.

29. **OTRAS OBLIGACIONES:** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, **EL CONTRATISTA** también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

30. **PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal, Contador o revisor fiscal de la empresa (según aplique), y deberá anexar la planilla debidamente pagada del mes inmediatamente anterior a facturar, por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

31. **RIESGOS: EL CONTRATISTA** asume además de los establecidos en los estudios previos, los siguientes riesgos: **a)** Que no se cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo pactado; **b)** Que los precios del proceso objeto a contratar, tengan alzas o incrementos superiores a los contemplados por el contratista al momento de presentar su ofrecimiento; **c)** Que por situaciones de administración y manejo de recurso humano, el personal comprometido para la ejecución del contrato presente alguna novedad, ausencia temporal o definitiva; **d)** Que servicios objeto del contrato no se presente correctamente

32. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten y/o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

33. **LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** por intermedio del ordenador del gasto convocará a **EL CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA**. Si **EL CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN – EJC –**

CENAC FLORENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado; **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** convocará a **EL CONTRATISTA** y se las dará a conocer, con el fin de que sean discutidas entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato; **e)** Cuando lo consignado por las partes, ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

34. **DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan y entre los que están: **a)** La invitación pública a ofertar y las adendas expedidas (cuando aplique); b) El certificado de disponibilidad presupuestal No. 19318 de fecha nueve (09) de noviembre de 2018; c) Las actas del comité de adquisiciones; d) Las ponencias presentadas; e) La oferta de EL **CONTRATISTA; f)** Los demás documentos que se relacionen en el presente contrato.

35. **DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan en la Ciudad de Florencia del Departamento del Caquetá.

36. **DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

37. **INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto contractual.

38. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, a los veinte (20) días de Noviembre de 2018 en Florencia-Caquetá

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC GARCIA CILIMA HUGO ARMANDO
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable
"CENAC REGIONAL FLORENCIA"
79.633.176 expedida en Bogotá D.C
CONTRATANTE

PROYECTOS Y SERVICIOS LIMITADA
NIT 800191462-1
REPRESENTATE LEGAL
CRUZ PEREZ NELSON FERNANDO
C.C 91291987 de BUCARAMANGA
EL CONTRATISTA

ELABORO:IRENE RUIZ
ASESORA JURÍDICA

REVISO: BORIS HURTADO
ASESOR ECONOMICO

V.B: CT MUTIS EDGARDO
JEFE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN (E)

REVISO: SS. GARCIA SAMACA YESID
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

V.B SS. VERJAN JOSE
JEFE PRESUPUESTO (E)

V.B: CT. LEONARDO MONTAÑEZ
SUPERVISOR